

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210074200
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: LUIS GUILLERMO PARRA BARRERA

De la revisión del documento – letra de cambio, aportado como base de la ejecución, se advierte que carece de fecha de vencimiento, obsérvese que el espacio correspondiente se encuentra en blanco, por lo cual no se satisfacen las exigencias del artículo 422 Código General del Proceso. Es claro que en la emisión de la orden de pago corresponde al fallador realizar un estricto control del título que se dice presta mérito ejecutivo, ya que, del cumplimiento eficaz de dicho cometido, se desprenderán las bases futuras para la ejecución.

Se concluye de lo anterior, que el documento del cual se deriva la solicitud de mandamiento de pago no cumple los requisitos del artículo 422 C. G. Del P, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1. **NEGAR** el mandamiento ejecutivo solicitado
2. Comuníquesele al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para que se efectúe la correspondiente compensación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a horizontal line, positioned above a solid horizontal line.

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ